



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01117 00
Decisión	ACEPTA SUBROGACIÓN - RENUNCIA PODER INCORPORA NOTIFICACIÓN REQUIERE

De conformidad con el memorial obrante en el archivo 013 se ACEPTA como SUBROGATARIO LEGAL de la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en calidad de garante, hasta por la suma de \$15.175.000.

En virtud de lo anterior, téngase como subrogatario parcial de BANCO DE BOGOTÁ S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG)

Se reconoce personería a la abogada OLGA LUCÍA GÓMEZ PINEDA, portadora de la tarjeta profesional número 51746 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG S.A.

De otro lado, se incorpora al archivo 015 constancia de envío de citación no efectiva y en el archivo 017 constancia de envío de la notificación personal a la parte demandada a la dirección del correo electrónico visible, con resultado efectivo, previo a tenerla en cuenta se requiere a la parte demandante para que informe al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica y allegue las evidencias correspondientes, esto conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez se dé cumplimiento a lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de ordenar seguir adelante.

Por último, se acepta la renuncia del poder que hace la abogada OLGA LUCÍA GÓMEZ PINEDA como apoderada judicial de la entidad demandante FNG,

conforme lo dispuesto en el Artículo 76 del Código General del Proceso y se requiere al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG) para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 145** hoy **5 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69981ef41bb6ac38a045f08cb3c542e3c8beefac29516d38f124a00e6f5c2b8d**

Documento generado en 04/09/2023 01:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>